

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA D.E.I.P., PRIMERO (1°) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

RADICADO: 080013110003-2003-00567-00

PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

SOLICITANTE: JULIO CESAR CERVANTES GUTIERREZ

DEMANDADOS: CESAR ALBERTO, JULIO ENRIQUE y DAVID ANTONIO CERVANTES JIMENEZ

La presente demanda de exoneración de alimentos fue inadmitida en fecha 18 de agosto de 2022 y publicada por estado el día 19 del mismo mes y año, concediéndole cinco días hábiles para que subsanara la misma, pero transcurrido el término se observa que no se presentó subsanación de la demanda, por lo anterior se Rechazará la presente demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda verbal sumaria de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.

2.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 149 Fecha: 2 de septiembre de 2022. Notifico auto anterior de fecha 1° de septiembre de 2022.
--

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2001155380bc55e068eb013146249e86935489b59da6c6ead7d9db41b9bad73d**

Documento generado en 01/09/2022 03:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>